

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 989  
21 de Mayo de 2014**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito radicado en la CAM No. 110885 del 23 de Octubre de 2013, EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. Nit. 891.180.010-8 por intermedio de su representante legal el señor AURELIO NAVARRO CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía N° 12.115.882 de Neiva, solicitó ante este Despacho un permiso de ocupación de cauce sobre el río las Ceibas en el Municipio de Neiva, para la construcción de un canal abierto revestido en concreto sobre el colector Quebrada la 23.

A través de Auto de inicio de procedimiento No. 168 del 25 de octubre del 2013, la Corporación inicio el trámite de la solicitud del permiso de ocupación de cauce para la construcción del canal de aguas lluvias carrera 24 Diagonal 44 y carrera 23 entre calle 51 y Río las Ceibas. Siendo notificado personalmente el interesado el 6 de noviembre del 2013.

Empresas Públicas de Neiva E.S.P allega mediante oficio radicado CAM No. 111347 de fecha 7 de noviembre de 2013 copia del comprobante de pago No. 26564 donde se cancelan los costos de evaluación y seguimiento.

El 14 de noviembre de 2013 allegan mediante escrito CAM No. 111544 la publicación del *hace saber* en el Diario del Huila; garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

De acuerdo a lo ordenado en el auto de inicio No. 168 de 2013, se adelanto visita de inspección ocular el 28 de noviembre de 2013 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite; y en virtud a esta mediante oficio DTN 77820 del 6 de diciembre de 2013, se le requiere al solicitante para que allegue información y documentación referente al proyecto y así poder emitir concepto técnico.

En escrito No. 066 del 8 de enero de 2014, EPN remite copia del radicado de la Alcaldia de Neiva No. 46342, DAPM No. 8592 y solicitud del permiso del proyecto del canal de la 23.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

Mediante oficio radicado CAM No. 0866 del 5 de febrero de 2014 EPN allega copia del Decreto 0116 de 2014 por medio del cual corrigen unas inconsistencias cartográficas del POT de Neiva y las obras solicitadas en la Construcción del canal de aguas lluvias carrera 24 diagonal 23 entre calle 51 Rio de las Ceibas.

La información anterior fue remitida por memorando No. 15850 del 7 de febrero de 2014 al Ingeniero Jhon Fredy Estupiñan Pulido Profesional Especializado de la Subdirección de Gestión Ambiental,, para que emita concepto técnico.

De conformidad a lo anterior, se emite concepto técnico de fecha 13 de febrero de 2014 por parte de los Ingenieros Jhon Fredy Estupiñan y William Enrique Pinto Galeano.

De acuerdo a lo solicitado en Diciembre de 2013, mediante escrito CAM No. 3540 del 6 de mayo del 2014 EPN allega la información requerida y faltante para emitir concepto técnico de viabilidad o no del permiso solicitado.

### CONSIDERACIONES

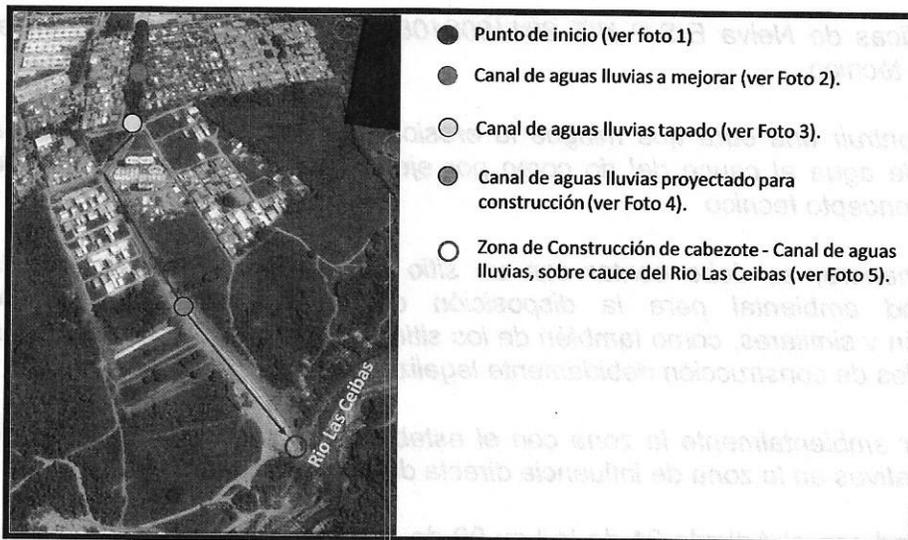
Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, la Dirección Territorial Norte rindió concepto técnico No. 581 de fecha 21 de mayo del 2014, exponiendo:

#### **“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

*El permiso de ocupación de cauce sobre el rio Las Ceibas; en la zona urbana del municipio de Neiva, obedece a la necesidad de desarrollar el proyecto de Manejo de aguas lluvias y evitar así la inundación en época de invierno de algunos barrios de la comuna 2 que se encuentran aledaños a la carrera 24/diagonal 44 y carrera 23 entre calles 51 y Rio Las Ceibas; correspondientes a los barrios Venecia, Los Cipreses, Villa Alejandra, Villa Laurel, Villa Cecilia y Villa Nubia.*

*En la visita se realiza el recorrido desde la calle 24, donde se observa el estado del canal de aguas lluvias actual y su dimensión.*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14



El sitio donde se proyecta la construcción del disipador de energía que es la obra final de entrega del agua lluvia al Rio Las Ceibas, infraestructura que se construirá en el cauce de este se proyecta su construcción en la coordenada N 2° 57.5'73" E 75° 16' 82"; la construcción civil consta de las siguientes obras:

La construcción se realizara en concreto de 3000 psi, con una dimensión de ocho (8) metros de ancho, seis (6) de Largo y una diferencia de altura de 1.3, según lo establecido en el plano N 1/1 anexo a los documentos, donde se anexa cortes del disipador, detalles Planta disipador y detalle disipador corte.

**3. CONCEPTO TÉCNICO**

Teniendo en cuenta la importancia y necesidad de desarrollar el proyecto de Manejo de aguas lluvias y evitar así la inundación en época de invierno de algunos barrios de la comuna 2 que se encuentran aledaños a la carrera 24/diagonal 44 y carrera 23 entre calles 51 y Rio Las Ceibas; correspondientes a los barrios Venecia, Los Cipreses, Villa Alejandra, Villa Laurel, Villa Cecilia y Villa Nubia; es necesaria la ejecución de la obra que ocupan el cauce del Rio Las Ceibas denominado Disipador de Energía que es la obra final de entrega del agua lluvia; según lo evaluado no se evidencian afectaciones ambientales de carácter irreversible por el contrario son impactos leves; por lo tanto se considera ambientalmente viable el permiso de ocupación de cauce del Rio Las Ceibas en la zona urbana del municipio de Neiva sobre las coordenadas N 2° 57.5'73" E 75° 16' 82"; otorgando para ello un plazo de 12 meses.

**4. RECOMENDACIONES**

Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce del Rio Las Ceibas en la zona urbana del municipio de Neiva sobre las coordenadas N 2° 57.5'73" E 75° 16' 82" para la construcción de un disipador de energía interconectado a un canal de aguas lluvias; otorgando para ello un plazo de 12 meses a **AURELIO NAVARRO CUELLAR** identificado con C.C No 12.115.882 expedida en Neiva Huila, en calidad Gerente general

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

de empresas públicas de Neiva E.S.P NIT 8911800108, acorde con lo descrito en el presente concepto técnico.

- Se debe contruir una obra que mitigue la erosion que se pueda causar con la descarga de agua al cauce del rio como por ejemplo la que se muestra en la figura del concepto tecnico
- De igual manera, se debe contar con un sitio adecuado de acuerdo con la normatividad ambiental para la disposición de escombros, sobrantes de construcción y similares, como también de los sitios de explotación y/o extracción de materiales de construcción debidamente legalizados
- *Compensar ambientalmente la zona con el establecimiento de 1000 árboles de especies nativas en la zona de influencia directa del proyecto a realizar..."*

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Permiso de ocupación de Cauce sobre el río la Ceibas en las coordenadas N2°57.5'73" E75°16'82" en el Municipio de Neiva, a EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P Nit. 891.180.010-8 representada legalmente por el señor AURELIO NAVARRO CUELLAR identificado con cedula de Ciudadanía No. 12.115.882 de Neiva, para la construcción de un dissipador de energía interconectado a un canal de aguas lluvias.

El mencionado permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO.** El recurso natural que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso hídrico.

**ARTICULO TERCERO.** El presente permiso se otorga por el término de 12 meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**ARTICULO CUARTO.** Como medida de compensación ambiental, el beneficiario del permiso deberá establecer 1000 árboles de especies nativas en la zona de influencia directa del proyecto a realizar. Esta compensación deberá ser realizada dentro del término de vigencia del permiso, es decir 12 meses.

**ARTICULO QUINTO.** El beneficiario deberá construir una obra que mitigue la erosión que se pueda causar con la descarga de agua al cauce.

**ARTICULO SEXTO.** El beneficiario (EPN) está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra, y realizar el mantenimiento periódico de las mismas una vez sean construidas y entren en operación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** EPN, deberá contar con un sitio adecuado de acuerdo a la normatividad ambiental, para disponer los escombros, sobrantes de construcción y similares, como también la explotación de los sitios de explotación y/o extracción de materiales de construcción de sitios debidamente legalizadas (minero – ambientales), para la ejecución de la obra.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El presente permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO NOVENO.** La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante la construcción y operación de la obra donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTÍCULO DECIMO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor AURELIO NAVARRO CUELLAR identificado con cedula de Ciudadanía No. 12.115.882 de Neiva como representante legal de EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P Nit. 891.180.010-8, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

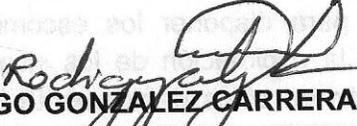
Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**RODRIGO GONZALEZ CARRERA**  
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 3-168- 2013  
Proyecto: StefaniaJC